

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Los Negritos de Ingenio del distrito de Ingenio, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por expresar los intercambios culturales ocurridos entre los poblados de los valles de la región, constituyendo un elemento de memoria y continuidad cultural que se ha vinculado con la organización social en torno a la fiesta en honor al Niño Jesús, haciendo posible la afirmación de la identidad local.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de manera que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° 900190-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900190-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y la Municipalidad Distrital de Ingenio para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1713925-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2018-MIDIS

Lima, 19 de noviembre de 2018

VISTOS: El Memorando N° 620-2018-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y, el Informe N° 201-2018-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales, como una unidad orgánica de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 309-2018-MIDIS, se encargó al señor Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre,

las funciones del cargo de Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargo que se considera conveniente dar por concluido;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre como Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Miguel Asmat Bobadilla como Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1714580-1

Amplían vigencia de las clasificaciones socioeconómicas de los hogares, cuya información fue recogida por el INEI en el marco del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2012- 2013 “Barrido Censal”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2018-MIDIS

Lima, 20 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 340-2018-MIDIS/VMPS, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 239-2018-MIDIS/VMPS/DGFO, de la Dirección General de Focalización; el Informe N° 267-2018-MIDIS/VMPS/DGFO-DDF, de la Dirección de Diseño de Focalización; y, el Informe N° 380-2018-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, conforme al literal g) del artículo 8 de la citada Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

tiene como función formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (actualmente Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (Actualmente Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la Clasificación Socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, por Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, modificado por el Decreto Legislativo N° 1376, se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y se especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 30435 señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), por lo cual dicta las normas, lineamientos y establece los procedimientos básicos del mismo, a fin de ser aplicados por los integrantes del Sistema; y en consecuencia, diseña y evalúa los resultados;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del mencionado sistema, a fin que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares, y se certifique, ante las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS, dispone que la clasificación socioeconómica del hogar tiene un periodo de vigencia de tres (3) años, salvo las clasificaciones socioeconómicas determinadas hasta antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 012-2015-MIDIS, que mantienen el plazo de vigencia dispuesto en la Directiva N° 001-2015-MIDIS, es decir el plazo de cinco (5) años;

Que, el plazo de vigencia de cinco (5) años de las clasificaciones socioeconómicas que fueron determinadas hasta antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2015-MIDIS, comprenden a las clasificaciones socioeconómicas obtenidas con la información recogida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través del empadronamiento distrital de población y vivienda en los años 2012 – 2013 (Barrido Censal);

Que, en el marco de las funciones previstas en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Dirección de Diseño de Focalización, a través del Informe N° 267-2018-MIDIS/VMPES/DGFO-DDF, propone la ampliación de la vigencia de la clasificación socioeconómica de los hogares cuya información fue recogida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el marco del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda de los años 2012 – 2013, hasta el 30 de junio de 2020, toda vez que están próximas a vencer entre diciembre de 2018 y enero de 2019, lo cual se encuentra sustentado en el análisis técnico metodológico efectuado, basado en el estudio de diez años (2007 - 2017) de las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAHO) y el comportamiento de los hogares en la economía; propuesta que ha sido validada por la Dirección General de Focalización mediante el Informe N° 239-2018-MIDIS/VMPES/DGFO;

Que, atendiendo a la propuesta de la Dirección de Diseño de Focalización, y contándose con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, y la Dirección General de Focalización, se considera pertinente aprobar la propuesta de ampliación de la vigencia de las clasificaciones socioeconómicas de los hogares cuya información haya sido recogida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el marco del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2012 – 2013, hasta el 30 de junio del 2020;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización y modificatoria; y, el Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia de las clasificaciones socioeconómicas de los hogares, cuya información fue recogida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el marco del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2012 – 2013 "Barrido Censal", hasta el 30 de junio del 2020.

Artículo 2.- A los hogares que cuentan con clasificaciones socioeconómicas próximas a vencer, en el marco de esta Resolución Ministerial, y que en las acciones previas de actualización de la clasificación socioeconómica hayan sido visitados y notificados por las Unidades Locales de Empadronamiento de las Municipalidades, no se les aplica los efectos de la ampliación de la vigencia de la clasificación socioeconómica.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Operaciones de Focalización realice la implementación operativa de la ampliación de la clasificación socioeconómica del hogar, elaborando el lineamiento técnico sobre la ampliación del plazo de la clasificación socioeconómica, su actualización y supuestos de cancelación, con la conformidad de la Dirección General de Focalización.

Artículo 4.- Disponer que las intervenciones públicas sociales cuyos usuarios cuentan con clasificación socioeconómica del hogar con vigencia ampliada bajo los alcances de la presente Resolución Ministerial deben aplicar la Solicitud de Clasificación Socioeconómica (CSE) y verificación de la CSE (Formato S100) a estos hogares, en cumplimiento con los lineamientos técnicos que establezca la Dirección General de Focalización, y bajo su responsabilidad.

Artículo 5.- El financiamiento de lo dispuesto en la presente resolución, para el caso de los Programas Nacionales del MIDIS, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1714579-1

Modifican las Bases de la Tercera Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 329-2018-MIDIS**

Lima, 20 de noviembre de 2018